

**ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 53 DEL COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA**

En la sede del Gobierno Regional del Callao, a los 28 días del mes de enero de 2021, siendo las 12:30 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022 de fecha 25 de enero de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, en el marco de la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

**Presidente :** Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes - Gerente de Administración.

**Miembro :** Abog. Roberto Meléndez Arévalo - Procurador Público Regional.

**Miembro :** CPC. Javier Augusto Vidal Escudero – Miembro Alterno Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**Miembro :** Abog. Kelvin Arturo Alejos Silva - Gerente de Asesoría Jurídica.

**Miembro :** Abog. Oscar Javier Zegarra Guzmán - Representante de la Secretaría del Consejo Regional.

Contando con la asistencia de los integrantes del Comité, citados precedentemente, se inició la Sesión que a continuación se indica:

**I. AGENDA:**

Revisión de documentos varios cursados a la Gerencia de Administración y al Comité Permanente, los cuales se detallan en el **ANEXO N° 1**, que forma parte integrante de la presente Acta.

**II. DESPACHO:**

2.1. El Presidente del Comité Permanente, dio inicio a la Sesión verificando que se contaba con el quórum suficiente para tratar los asuntos materia de Agenda, acto seguido mencionó que el propósito de la presente reunión, es dar cuenta al Comité de todos los documentos recibidos a través de los cuales se solicita el pago de obligaciones judiciales, en calidad de cosa juzgada, que corresponden a diferentes procesos judiciales.

2.2. El Procurador Público Regional, hizo un breve recuento del procedimiento para la aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para conocimiento del nuevo miembro del Comité ABOG. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, indicando que en el caso de la materia laboral, existen mandatos judiciales que ordenan a la Entidad el pago de obligaciones, a quienes se les debe informar la forma de pago, dentro del sexto mes, de lo contrario la entidad podría ser pasible de una ejecución forzada, precisando que según el importe de la obligación es factible de ser fraccionada hasta en cinco (5) años, de acuerdo a la normatividad en



*[Handwritten signature]*

vigencia; asimismo, si se cuenta con los recursos presupuestales, el pago se atendería en un periodo menor de tiempo, ello en función a los Presupuestos anuales asignados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el pago de Sentencias Judiciales.

De otro lado, el Procurador Público Regional, hizo hincapié en las solicitudes cursadas al Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando mayores recursos económicos para efectuar el pago de Obligaciones Civiles y Laudos Arbitrales, habiéndose recibido como respuesta que no se cuenta con tales recursos. De otro lado, respecto a la deuda al Consorcio Nueva Gambetta, precisó que efectuará coordinaciones con el Procurador Público de la Nación, para los fines de ley que correspondan.



2.3. El Presidente del Comité Permanente, respecto a lo expuesto en el Numeral precedente, hizo referencia que existen obligaciones de procesos civiles que poseen Cronogramas de Pago, los cuales aún no han sido atendidos debido al orden de prelación señalado en las Normas Legales en vigencia, que establecen como primera prioridad, la materia laboral, la cual viene siendo atendida en función a la disponibilidad presupuestal; asimismo, señaló que con los recursos del presente año, también se amortizará los procesos civiles hasta agotar el presupuesto para el pago de Sentencias Judiciales. De otro lado, con relación a la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), manifestó la existencia de adeudos por este concepto.



2.4. El Procurador Público Regional, respecto a la CTS, antes mencionada, señaló que el Comité no puede aprobar pagos por este concepto, toda vez que son procesos administrativos que tienen que ser resueltos por la Oficina de Recursos Humanos.



2.5. Por su parte el Secretario de Consejo Regional y Miembro del Comité, señaló la conveniencia de solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, información sobre los recursos económicos para efectuar el pago de estos procesos judiciales.



2.6. A su turno el Gerente de Asesoría Jurídica, manifestó que estando en la etapa de ejecución de las sentencias judiciales, debemos preguntar primero si contamos con los recursos económicos para efectivizar los pagos.



2.7. El CPC. Javier Augusto Vidal Escudero (Miembro Alterno del Comité), representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señaló que los presupuestos son anuales y de acuerdo a la normatividad vigente, se destina el 3% para el pago de sentencias judiciales. De otro lado, señaló que a fines del Año Fiscal 2020, se aprobaron modificaciones presupuestales, con los cuales se ha podido cumplir con el pago de una considerable cantidad de sentencias judiciales; asimismo, indicó que no existen saldos de balance para el pago de obligaciones por este rubro.

### **III. ACUERDOS:**

Luego del debate de los asuntos expuestos, se llegó a los acuerdos siguientes:

- 3.1. Solicitar a la Procuraduría Pública Regional, remita a la Gerencia de Administración el Listado Priorizado de obligaciones laborales, civiles y arbitrales, actualizado.
- 3.2. Solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, información sobre el importe previsto para el Pago de Sentencias Judiciales, en calidad de Cosa Juzgada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.
- 3.3. Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, disponer las acciones que resulten necesarias con la finalidad de atender los Mandatos Judiciales, en la parte que concierne a los depósitos y tramite de pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).



Después de haberse tomado los respectivos Acuerdos, el **Presidente del Comité Permanente**, dio por terminada la Sesión, siendo las 13:20 horas; y en señal de conformidad firman la presente Acta.

  
\_\_\_\_\_  
**ECON. ROBOLFO RAUL CASTRO RETES**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**ABOG. ROBERTO MELENDEZ AREVALO**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**CPC. JAVIER AUGUSTO VIDAL ESCUDERO**  
Miembro Alterno

  
\_\_\_\_\_  
**ABOG. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA**  
Miembro

## ANEXO N° 1 (Acta N° 53)

### DOCUMENTOS CURSADOS AL COMITÉ PERMANENTE

1. Memorandum N° 012-2021-GRC/GA, de fecha 06.ENE.2021, emitido por el Gerente de Administración, al Presidente del **Comité Permanente**, remitiéndole los documentos que seguidamente se detallan con la finalidad de su evaluación de conformidad a los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS :
  - 1.1 Memorandum N° 1405-2020-GRC/PPR/RMA de fecha 16 de diciembre 2020, a través del cual el Procurador Público Regional, solicita disponer las medidas administrativas para el cumplimiento del Mandato Judicial, contenido en la Resolución N° 20 de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, el cual ordena otorgar **Vales** por un importe de **S/ 20,050.00** a favor del demandante **BEDON CAMPOMANES, PEDRO AMANCIO** - Expediente Judicial N° 01647-2015.
  - 1.2 Memorandum N° 1468-2020-GRC/PPR/RMA de fecha 30 de diciembre 2020, a través del cual el Procurador Público Regional, comunica que de la lectura de la sentencia que quedo firme en el proceso seguido por **BEDON CAMPOMANES, PEDRO AMANCIO** - Expediente Judicial N° 01647-2015, el monto de los vales de alimentos por el importe **S/ 20,050.00** no está incluido en la liquidación de beneficios sociales.
2. Memorandum N° 1366-2020-GRC/PPR/RMA de fecha 11 de diciembre 2020, a través del cual el Procurador Público Regional, solicita disponer las medidas administrativas para el cumplimiento del Mandato Judicial, contenido en la Resolución N° 48 emitido por el 6° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, el cual ordena pagar el importe de S/ 33, 719.30 por beneficios sociales y S/ 3, 746.35 por **CTS**, haciendo un total de S/ 37,465.65 a favor del demandante **RICARDO RUBY TORRES ENCISO** Expediente N° 231-2007.
3. Memorandum N° 1310-2020-GRC/PPR/RMA de fecha 01 de diciembre 2020, a través del cual el Procurador Público Regional, remite copia de la Resolución Judicial N° 26 emitida por el 6° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, Expediente N° 01789-2012, requiriendo a esta Entidad, cumpla con el pago de **S/ 111,372.39** más **S/ 4,267.00** por Retorno Vacacional y **S/ 25,852.98** por **CTS**, ordenado en la Sentencia recaída en el proceso seguido por el demandante **LUIS GUILLERMO PACHAS MAGALLANES**.
4. Memorandum N° 1327-2020-GRC/PPR/RMA de fecha 04 de diciembre 2020, a través del cual el Procurador Público Regional, corre traslado de la Resolución Judicial N° 11, de fecha 05.NOV.2020, emitida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, Expediente N° 3589-2017, requiriendo a esta Entidad, cumpla con el pago de **S/ 108,356.98** y **S/ 5,577.37** por **CTS**, ordenado en la Sentencia recaída en el proceso seguido por el demandante **ROBERTO JESUS BERROCAL SARAVIA**.



5. Memorando N° 1325-2020-GRC/PPR de fecha 03.DIC.2020, emitido por la PPR, remitiendo a la Gerencia de Administración, el documento del demandante CUEVAS AYESTA VIDAL, quien solicita el pago del saldo de sus beneficios sociales, en virtud al proceso seguido con el Exp. N° 0001-2015 ante el 3° Juzgado Especializado de Trabajo.
6. Memorando N° 1025-2020.GRC/GAJ de fecha 14.DIC.2020, emitido por la GAJ, a través del cual amplía la opinión legal, respecto si al Comité Permanente, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120 de fecha 12.JUN.2020, le corresponde atender lo solicitado por la DREC y las solicitudes que eventualmente puedan genera las demás Unidades Ejecutoras, conformantes del Pliego gobierno Regional del Callao.
7. Memorándum N° 1053-2020-GRC/GAJ de fecha 16.DIC.2020, emitido por la GAJ dirigido a la GRPPAT, mediante el cual comunica respecto a la opinión legal sobre la deuda generada por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por concepto del 30% por preparación de clases reportadas por la Unidad Ejecutora de Educación.
8. Memorándum N° 3213-2020-GRC/GRPPAT de fecha 18.DIC.2020, emitido por la GRPPAT dirigido al Presidente del Comité Permanente, a través del cual comunica que la GAJ ha opinado que corresponde al Comité Permanente atender la solicitud de la DREC, respecto a la deuda generada por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por concepto del 30% por preparación de clases reportadas por la Unidad Ejecutora de Educación.
9. Informe N° 1113-2020-GRC/GAJ de fecha 21.DIC.2020, emitido por la GAJ, dirigido a la Gerencia General Regional, a través del cual informa respecto a la opinión legal sobre la deuda generada por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por concepto del 30% por preparación de clases reportadas por la Unidad Ejecutora de Educación.
10. Memorándum N° 3272-2020-GRC/GRPPAT de fecha 28.DIC.2020, emitido por la GRPPAT dirigido al Presidente del Comité Permanente, a través del cual reitera lo solicitado sobre el registro y actualización obligatoria de las demandas o procesos judiciales, así como del proceso de elaboración y priorización de sentencias judiciales.
11. Memorando N° 1458-2020-GRC/PPR, emitido por la PPR, dirigido a la Gerencia de Administración, a través del cual remite el Oficio N° 151-2020-O/A-CMLP del Director General del colegio Militar Leoncio Prado, solicitando la aprobación del listado de priorización se sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
12. Memorando N° 113-2021-GRC/PPR/RMA de fecha 19.ENE.2021, emitido por la Procuraduría Pública Regional, informando que la Sentencia a favor del demandante **FELIX JESUS GUILLEN SEGOVIA**, quedó consentida mediante Resolución N° 4, la cual en la parte resolutive ordena que esta Entidad, pague la suma de S/ 95,884.50; asimismo la demandada se constituya en Depositario del importe de S/ 39,860.65 y depositar en la entidad financiera la suma de S/ 6,453.32 por CTS.



13. Memorando N° 41-2021-GRC/PPR/RMA de fecha 12.ENE.2021, emitido por la Procuraduría Pública Regional, confirmando que la obligación de entrega de vales por el importe de S/ 20,050.00 a favor del demandante PEDRO AMANCIO BEDON CAMPOMANES, se encuentra registrada en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado".
14. Memorandum N° 1435-2020-PPR-GRC de fecha 21.DIC.2020, emitido por la PPR, dirigido al Gerente de Administración, a través del cual remite el requerimiento judicial dictado en el proceso judicial de "Ejecución de Laudo Arbitral" seguido por **ADELINA ALMEYDA PORTILLA DE PAUCAR** al Gobierno Regional del Callao.
15. Memorandum N° 108-2021-GRC/PPR-RMA de fecha 19.ENE.2021, emitido por el Procurador Público Regional, dirigido al **Presidente del Comité Permanente**, a través del cual reitera la solicitud de información sobre los pagos efectuados al demandante **RODAS MOTTA WILDER**.
16. Formulario **FUT** de fecha 11.01.2021 presentado por la Sra. ISABEL SAMANIEGO ORELLANA, quien solicita una cita con el Gerente de Administración, con la finalidad de tratar el pago del Laudo Arbitral, a favor de la empresa **EIVI SAC**.



17. Memorandum N° 116-2021-GRC/PPR-RMA, de fecha 20.ENE.2021, cursado por el Procurador Público Regional, confirmando el adeudo de S/ 36,541.83 por **CTS** a favor del demandante **LUIS MARINO GUTIERREZ CORTES**, Exp. 2110-2011.

18. Memorandum N° 130-2021-GRC/PPR-RMA, de fecha 22.ENE.2021, cursado por el Procurador Público Regional, confirmando que a la demandante MAIT SOL MILLA REYNA, se le adeuda por **CTS**, los importes siguientes:



1. Exp 2698-2010 (S/ 16,022.93)
2. Exp. 0089-2014 (S/ 18,559.60)
3. Exp. 1019-2015 (S/ 5,856.67)

19. Memorandum N° 128-2021-GRC/GRPPAT de fecha 22.ENE.2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunicando que los requerimientos para la asignación de mayores recursos, para cumplir con las obligaciones de pago por concepto de Sentencias Judiciales, efectuados a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, no tuvieron respuesta.



20. Memorandum N° 3241-2020-GRC/GRPPAT de fecha 28.DIC.2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunicando que se ha **reiterado** a la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la **asignación de mayores recursos** para el pago de Laudos Arbitrales correspondientes al **Proyecto de Inversión Néstor Gambetta**.

Asimismo, se indica que se ha solicitado la asignación de mayores recursos para el pago de Laudos Arbitrales a favor de los demandantes **LANGUAGE TRAINING, LICHFIELD DEL PERU, MINISTERIO DE CULTURA y CONSORCIO GAMBETTA.**

- 21.** Memorando N° 3263-2020-GRC/GRPPAT de fecha 23.DIC.2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunicando que se ha recibido la respuesta del MEF, sobre la solicitud de asignación de mayores recursos destinados al pago del Laudo Arbitral **PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA**, indicado que la totalidad de los recursos del Presupuesto del año 2020, han sido distribuidos entre los Pliegos de los tres niveles de gobierno, no siendo posible generar mayores gastos sin el financiamiento correspondiente, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, corresponde al Titular de la Entidad, determinar las prioridades del gasto y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requiera para atender las necesidades de la Entidad, entendiéndose que dichos actos se realizan con sujeción a la normatividad vigente sobre la materia.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long vertical stroke.